



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2018-MDJCC-A

Aucayacu, 09 de julio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio del 2018, bajo la presidencia del Señor (e) Sandro Vásquez Tuesta y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el Oficio N° 015-2018-DEVIDA, de fecha 02 de julio del 2018, emitido por el Lic. José Gutiérrez Ledesma, mediante el cual informa sobre la Ordenanza, Reglamento y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Pueblo Nuevo, Informe N° 0204-2018-GDH-MDJCC-A, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, Memorandum N° 859-2018-GM-MDJCC-A, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 002-2018/GAJ/MDJCC-A, de fecha 12 de julio del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad Ley N° 30440, Ley de Creación del Distrito de Pueblo Nuevo en la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco, en su única disposición transitoria final, autoriza a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados del nuevo Distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley 27555, Ley que Autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para el nuevo distrito que se crea por la presente Ley, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extienda las credenciales respectivas;

Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales, constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la





ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, asimismo de acuerdo al artículo 113° numeral 6 de la mencionada Ley, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se tiene el Oficio N° 015-2018-DEVIDA, de fecha 02 de julio del 2018, emitido por el Lic. José Gutiérrez Ledesma, mediante el cual informa sobre la Ordenanza, Reglamento y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Pueblo Nuevo;

Que, de acuerdo al Informe N° 0204-2018-GDH-MDJCC-A, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, informa en referencia a las coordinaciones realizadas con el Lic. José Gutiérrez Ledesma, para informar sobre la importancia de contar con la Ordenanza y Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes, de esta manera trabajar de forma articulada;

Que, mediante Memorandum N° 859-2018-GM-MDJCC-A, de fecha 05 de julio del 2018, emitido por el Gerente Municipal, en la que autoriza a la Unidad de Secretaría General, se derive el documento materia del presente, a Sesión de Concejo, para su revisión, debate y/o posterior aprobación;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en **Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de julio del 2018** y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN y REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, el que consta de seis (06) Artículos, así como su Reglamento con V (05) Títulos, cincuenta y un (51) artículos, dos (02) disposiciones transitorias y complementarias y una (01) disposición final.

ARTICULO 2°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás dependencias para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-



Sandro Vasquez Tuesta
 ALCALDE(e)

